

ENTRE EL PECADO Y LA LUJURIA: LA INMORALIDAD PÚBLICA DURANTE EL FRANQUISMO¹

Beatriz Onandia Ruiz²

Entre el pecado y la lujuria: la inmoralidad pública durante el franquismo

Resumen: La prostitución fue abolida en España en el año 1935, sin embargo, con el estallido de la Guerra Civil esta actividad fue de nuevo reglamentada. A lo largo del periodo franquista, fueron muchas las instituciones creadas con el único objetivo de rehabilitar a las tildadas como “mujeres extraviadas”. El Patronato de Protección a la Mujer, o las cárceles especiales para las también llamadas “mujeres caídas”, fueron algunas de esas instituciones. Los expedientes y memorias aún conservados de ambas instituciones, son una excelente prueba de la actividad de la prostitución en la España de la posguerra, actividad inevitablemente relacionada con las circunstancias económicas del país y con una omnipresente política de represión llevada a cabo por el franquismo.

Palabras clave: Franquismo, prostitución, inmoralidad, cárceles especiales para mujeres caídas y Patronato de Protección a la Mujer.

Between sin and lust: public immorality during the Franco regime

Abstract: The prostitution was abolished in Spain in 1935 however; with the arrival of the civil war, this activity was again regulated. Throughout the Francoist period, many institutions were created with the sole objective of rehabilitating those labelled as “lost women”. The *Patronato de Protección a la Mujer* or the special prisons for “fallen women” were some of those institutions. Currently, the records and memories of these institutions are an excellent example of Spanish prostitution activity, an activity widely developed during the post-war period and activity inevitably linked to the economic circumstances of the country and an omnipresent policy of repression carried out by the Franco regime.

Key words: Franco’s dictatorship, prostitution, immorality, special prisons for “fallen women” and *Patronato de Protección a la Mujer*.

1. Consideraciones generales

[La mujer] es imprescindible para el hombre como objeto erótico, desprovisto de inteligencia. Cosa linda con cerebro de pollo, injusta y sensiblera. (Bobadilla 1913: 52)

Desde tiempos inmemorables la explotación sexual de las mujeres ha sido y sigue siendo un problema de desigualdad de género y de salud pública que afecta a casi la totalidad de las sociedades contemporáneas. Por todo ello, desde hace ya varios años varios son los debates

¹Fecha de recepción: 08/04/2019.

Fecha de aceptación: 28/11/2019.

²Profesora Adjunta, Departamento de Filología Francesa, Universidad del País Vasco, Vizkaia, España; ✉ beatriz.onandia@ehu.eus.

sociales que protagonizan buena parte de la actualidad mediática española, exigiendo la regulación de esta práctica con la intervención e implicación de todos los poderes públicos (Castellano Torres y Ranera Triviño 2014: 162). De igual modo, muchos han sido los estudios realizados al respecto donde desde una perspectiva de género se recoge que actualmente, esta actividad: “ejercida de forma mayoritariamente abrumadora por mujeres y niñas” sigue teniendo a los hombres como consumidores mayoritarios (Fademur 2017: 1). Sin embargo, el uso de tópicos y expresiones aún hoy en día muy habituales como que la prostitución “es la profesión más vieja del mundo” o que “la prostitución ha existido y siempre existirá” hacen que esta práctica, pese al descontento de ciertos sectores sociales, esté aun comúnmente aceptada y en buena parte normalizada (Bolaños, Parrón, Royo y Santana 2003: 27). El objetivo de este presente trabajo será, por lo tanto, analizar el fenómeno de la prostitución y la trata de mujeres con fines sexuales durante la dictadura franquista. Un periodo donde, el meretricio se convirtió directa o indirectamente en una de las pocas “válvulas de escape” que disponía una sociedad fuertemente oprimida moral y sexualmente, como era la sociedad española de aquellos años. Asimismo, esta investigación se interesará también, gracias en parte a la valiosa información encontrada en los Archivos Nacionales, especialmente en el Archivo General e Histórico de Defensa, en el Patronato de Protección a la Mujer y la influencia o relación que esta institución tuvo con las trabajadoras del mundo del meretricio.

2. Metodología

El abordaje metodológico utilizado para esta investigación fue de carácter cuantitativo en su mayoría, aunque el análisis de los expedientes y de los numerosos archivos consultados hizo necesario de igual modo aplicar la cualitativa. De esta manera se pudo establecer las diversas

temáticas abordadas a lo largo de este artículo, analizar sus contenidos, pero fundamentalmente dar transcendencia a la problemática del mundo del meretricio durante el periodo franquista. Una vez realizado un importante trabajo de campo a partir de una muestra intencional de expedientes y de archivos jurídicos vigentes durante aquellos años, se pasó a procesar y analizar toda la información recopilada poniendo principalmente el foco en todos aquellos expedientes, relacionados con mujeres que habían ejercido la prostitución durante esos años y que a su vez habían tenido una cierta relación con el Patronato de Protección a la Mujer.

3. Marco Teórico

El nacimiento de los movimientos feministas y el triunfo de una política liberal durante la II República Española, fueron esenciales para determinar en gran medida, la regulación del comercio sexual en territorio español. Esta permisividad relacionada con el mundo del meretricio propició que se pusieran en marcha numerosos cambios principalmente en ámbitos como el legislativo, el publicitario y sobre todo el sanitario. Reformas innovadoras que, pese a su relevancia social, no llegaron a tener un largo desarrollo dada la corta duración del gobierno republicano.

La Guerra Civil española supuso el fin del proyecto de igualdad entre hombres y mujeres, propiciado por la II República. Con el triunfo del franquismo el nacionalcatolicismo, convirtió a la mujer en símbolo indiscutible del hogar y de la natalidad, sometiéndola a la autoridad totalitaria del hombre, ya que como bien decía la Sección Femenina de Falange Española: “El niño mirará al mundo, la niña mirará al hogar” (Primo de Rivera 1943: 109).

La mujer, por el mero hecho de haber nacido mujer y por ser descendiente de Eva y por lo tanto la fiel heredera de su mítica maldad, quedará estigmatizada desde la cuna convirtiéndose, por ende, en la culpable indiscutible de despertar en el hombre el deseo sexual, es decir, encarnando a ojos de los puritanos al mal más absoluto. Por ello, con el nuevo modelo de “mujer decente” (Roura 2005: 35) propuesto por los legisladores franquistas, la mujer no tendrá otro destino que el de convertirse en un ser relegado a una vida de encierro doméstico y de estricto sometimiento paterno primero y marital después.

Este discurso de reclusión de la mujer en el ámbito doméstico, de sumisión al hombre y de alejamiento de la vida social y de las actividades públicas, vino acompañado de un fuerte sentimiento antifeminista que caracterizó todo el periodo franquista; un sentimiento que contribuyó a perfilar de nuevo a la mujer como un ser inferior tanto intelectual como espiritualmente. Pilar Primo de Rivera en 1942 afirmaba que las mujeres nunca descubrían nada, carecían del talento creador reservado únicamente por dios para inteligencias varoniles, y únicamente tenían la capacidad de interpretar mejor o peor, todo aquello que los hombres les daban ya hecho (Primo de Rivera 1942: 493). Así mismo, la Sección Femenina proclamaba desde 1936 en su instrucción político-social: “A través de toda la vida, la misión de la mujer es servir. Cuando Dios hizo el primer hombre, pensó: “No es bueno que el hombre esté solo”. Y formó la mujer, para su ayuda y compañía, y para que sirviera de madre. La primera idea de Dios fue el ‘hombre’. Pensó en la mujer después, como un complemento necesario, esto es, como algo útil” (Sección Femenina 1936: 72).

El género femenino quedará, por lo tanto, relegado a lo largo de estos años a un oscuro segundo plano marcado inevitablemente por las diferencias congénitas entre el hombre y la mujer (Ortiz Heras 2005: 172). Además, el régimen no dudó en crear, ayudado por la educación de la población dentro y fuera de las escuelas, la Iglesia en todos sus ámbitos y la propaganda

bien manejada, un prototipo de “mujer perfecta” con el que la sociedad femenina pudiera identificarse y aspirar a parecerse. Ese ideal femenino debía:

Ir convenientemente vestida, es decir, con mangas largas o al codo, sin escotes, con faldas holgadas que no señalaran los detalles del cuerpo ni acapararan atenciones indebidas. La ropa no podía ser corta y mucho menos transparentarse. Las mujeres jóvenes no debían salir solas ni ir acompañadas de hombres que no fueran de la familia. (Nicolás Lazo 2013: 149)

En contraposición con la visión más igualitarista de la España republicana y debido a las nuevas leyes impuestas por el gobierno del Caudillo, se aceptará en todo el territorio nacional, el discurso de reclusión de la mujer en el ámbito del hogar, de sumisión frente al padre, primero, y al marido después, de la negación del trabajo fuera de la casa y de la vida social y pública (Botti 2005: 175). Siendo por ello, el trabajo femenino, y más concretamente la independencia económica de las mujeres, considerada como un peligro para la institución y la jerarquía familiar que afectaba directamente a la dignidad y a la masculinidad del propio marido. Una postura antifeminista retratada en el Fuero del Trabajo de 1938, mediante el cual: “El Estado prohibía el trabajo nocturno de las mujeres, regulaba el trabajo a domicilio y libertaba a la mujer casada del taller y de la fábrica.” (Fuero del Trabajo 1938: 14)

Por todo esto, la falta de trabajo, la sumisión obligada y la represión característica de los años de postguerra que sumió en la más absoluta de las miserias a la mayoría de la población española, afectó inevitablemente y en mayor grado a las mujeres, provocando que la prostitución se convirtiera, en la única alternativa económica viable para muchas de ellas que se vieron empujadas, a convertirse de la noche a la mañana, en las denominadas “mujeres caídas” (Cobo Romero 2012: 7).

4. Una España inmoral en tiempos de Franco

De esta manera, el meretricio se convirtió de nuevo, pese a la ideología ultraconservadora del régimen, en una actividad permitida y reglada. Así pues, aboliendo en 1941 el decreto republicano de 1935, mediante el cual desaparecía la prostitución reglamentada (Nicolás Lazo 2004: 496), la nueva legalización se mantuvo en vigor hasta 1956, año en el que la prostitución caería de nuevo en la ilegalidad más absoluta.

A lo largo de los primeros años de la dictadura, las autoridades mantuvieron esta permisividad en vigencia con el único objetivo de controlar así, apoyados en un férreo control policial, los prostíbulos o casas de lenocinio como eran comúnmente denominados. Además, como muy bien argumenta Manuel Ortiz Heras, la prostitución se convirtió a lo largo de estos años en la única salida de una sociedad moral y sexualmente opresiva y oprimida, sometida a los preceptos de una omnipresente Iglesia Católica (Ortiz Heras 2006: 9).

El franquismo distinguió gracias a esta doble visión moral y patriótica tres clases de prostitución: la prostitución pública, la privada y la clandestina. Los más de mil prostíbulos censados en toda España entre 1942 y 1943 (Guereña 2003: 425) permitieron la explotación del comercio sexual en establecimientos públicos, no sólo permitidos, sino también reglados por el régimen. Estos establecimientos (conocidos comúnmente como las “casas de tolerancia”) debían pagar rigurosamente sus tributos al estado y permitir cada dos meses, unas inspecciones minuciosas de sanidad y seguridad. Pese a dichas inspecciones la situación de la mayoría de los burdeles españoles era deplorable, y en muchos se confirmaba la pobreza generalizada. Pobreza descrita a la perfección por el escritor barcelonés José María Carandell en su obra *Nueva Guía secreta de Barcelona* (1982):

Un prostíbulo de la calle de las Tapias, y en general del Barrio Chino en la posguerra consistía en una sala no muy grande, pintada con colores chillones y desgastados que se llenaba a reborar en las horas punta de hombres oscuros, por entre los que circulaban dándose tientos, abrazos y caricias burdas una veintena de mujeres astrosas. (Carandell 1982: 222-223).

Pese a una situación sanitaria algo discutible, muchas fueron las diferencias que distinguieron los prostíbulos de las ciudades españolas: la situación geográfica, las tarifas, la belleza y juventud de sus meretrices, las prácticas sexuales propuestas... Un observador francés describía, por ejemplo, en los años cincuenta los prostíbulos de la ciudad condal como lugares “grises y decentes” y apuntaba igualmente que estos lugares no eran rutilantes ni divertidos como eran los prostíbulos franceses ya que no tenían sala para café y para entrar había que tocar un timbre y sentarse en una especie de sala de espera (Bost 1951: 24).

De esta manera, la prostitución pública y privada fue tolerada durante años por el gobierno de Franco. Sin embargo, entre ambas prácticas existían grandes diferencias. Mientras que la prostitución privada era un ejercicio libre, realizado por mujeres mayores de edad, y reglado legal y sanitariamente por el estado, la prostitución pública al mismo tiempo que representaba el comercio carnal de las mujeres, abarcaba también la trata de blancas (Cebrián Franco 1977: 81).

A diferencia de las mujeres que ejercían la prostitución privada, las meretrices “públicas” no eran las principales beneficiarias de sus servicios, pues estas, estaban subordinadas a terceras personas, las cuales supervisaban y explotaban el comercio del sexo:

Del 90 al 95 por ciento de las prostitutas clandestinas pertenecen a la clase humilde. La mayor parte salieron de medios rurales para trabajar, principalmente de criadas de servir en la ciudad, y se entregaron a la prostitución al faltarles trabajo, o al quedar embarazadas después de ser seducidas. (Roura 2005: 143)

Pese al carácter lujurioso y escandaloso que tenían los prostíbulos españoles, considerados por las mentalidades más puritanas como verdaderos centros de perversión de la juventud y ocasión habitual para el pecado fácil y multitudinario (Roura 2005: 133), el régimen franquista aceptó abiertamente durante años la proliferación, a lo largo y ancho del país, de este tipo de establecimientos. Sin embargo, esa aparente permisividad libertina se oponía considerablemente a las medidas de control impuestas por el gobierno para terminar con la denominada prostitución clandestina. Medidas insuficientes debido a que la oferta del comercio sexual aumentó notablemente, en el territorio español y los lugares públicos de las grandes urbes no dejaron de llenarse de mujeres que ofrecían, a cualquier hora del día, sus servicios sexuales (Guereña 2003: 121). El ejercicio de la prostitución, en poco tiempo había pasado a limitarse únicamente, a unos prostíbulos controlados por la Policía y por el régimen, a ser una “lacra” que se extendía sin control a lo largo del país. A este respecto, numerosos han sido los testimonios que han descrito fielmente la realidad social de la España de los años 50. Destaquemos, por ejemplo, las informaciones aportadas por un viajero norteamericano confirmando la situación anteriormente descrita:

Madrid de por sí, según las estimaciones de los oficiales católicos, cuenta con más de cien mil prostitutas entre las cuales unas cuarenta mil no tienen cartilla ni reciben ninguna visita médica. Barcelona y Sevilla hormigean literalmente de mujeres hambrientas que están listas para entregar su cuerpo a cambio de un poco de pan o su equivalencia. (Wright 1958: 221)

No obstante, esta prostitución clandestina a diferencia de las ya expuestas anteriormente, se caracterizaba por una corrupción severa donde se rehuía de las inspecciones sanitarias y donde la explotación de muchas mujeres contradecía la legislación en vigor y los propios derechos humanos.

Para intentar controlar precisamente esa práctica clandestina y ante el inevitable peligro de propagación de enfermedades venéreas, el gobierno creó unas instituciones destinadas únicamente “al internamiento y reformas de las mujeres reincidentes en infracciones relacionadas con la prostitución” (Zalba 1942: 78), las denominadas como las prisiones especiales para mujeres caídas. Estos centros de reclusión fueron creados por medio de un decreto publicado en el BOE el 20 de noviembre de 1941, donde se exponía que:

Por la Dirección General de prisiones se crearán establecimientos penitenciarios especiales, emplazados cerca de las principales capitales y destinados exclusivamente al internamiento y reforma de las mujeres reincidentes en infracciones relacionadas con la prostitución. (BOE 1941: 9079)

Asimismo, la creación de estos establecimientos propició por parte de las autoridades la detención y la reclusión de muchas mujeres. Detenciones frecuentemente arbitrarias, que tenían como único objetivo limitar la actividad y el número de prostitutas que deambulaban por las ciudades.

Las cárceles para “mujeres caídas” se convirtieron rápidamente, en lugares donde el régimen podía internar libremente, a cualquier mujer sospechosa de ejercer la prostitución durante al menos dos años sin proceso judicial alguno. De esta manera, el gobierno franquista pudo: “castigar los múltiples abusos que en relación con estos problemas se cometían a diario en las principales capitales” (BOE 1941: 9082).

Como era de esperar, estos lugares se convirtieron en un hervidero de mujeres donde la falta de higiene, las malas condiciones sanitarias, el hambre y la propagación de enfermedades fueron algunas de las consecuencias directas de una evidente sobrepoblación carcelaria. Muchas fueron las prisiones que alojaron a estas mujeres presas: la prisión central de Guadalajara, la cárcel de Segovia, Zaragoza, Amorebieta o Santurrarán. Sin embargo, fue la

cárcel madrileña de Ventas, la prisión femenina más representativa durante el franquismo (González Duro 2012: 72), convirtiéndose así, como dice Tomasa Cuevas en un imponente “almacén de mujeres”:

Ventas era un edificio nuevo e incluso alegre. Ladrillos rojos, paredes encaladas. Seis galerías de veinticinco celdas individuales, ventanas grandes (con rejas desde luego) y en cada galería un amplio departamento con lavabos, duchas y váteres [...] En cada celda hubo, según dicen, una cama, un pequeño armario, una mesa y una silla. En el 39 había once o doce mujeres en una celda, absolutamente desnuda, los colchones o los jergones de cada una y nada más [...] Faltaba el agua, la comida, la asistencia sanitaria. No había más que dolor, hambre, suciedad, enfermedades y humillaciones. (Cuevas 185: 17)

Gracias, en buena parte, a los diferentes informes y estudios sobre las prisiones españolas conservados aún en la actualidad, hoy sabemos que un alto porcentaje de las mujeres prisioneras estaban cumpliendo condena esencialmente por inmoralidad pública. El informe de la prisión de Gerona, recogido también en la exhaustiva investigación llevada a cabo por Assumpta Roura, *Un inmenso prostíbulo* (2005), deduce que el 75 por ciento de las prisioneras se vieron en la obligación de ejercer la prostitución debido a una carencia evidente de medios económicos, el 15 por ciento por promesas relacionadas con lujo y dinero y el 10 por ciento por vicio o libertinaje.

La inmensa mayoría de estas infelices no rompen las ataduras porque no tienen fuerzas para hacerlo, ni tienen quien las ayude, ni saben dónde acudir. El vino, la música y las carcajadas son el opio para olvidar su tristísima situación [...] Por eso cuando se hace la paz en el alma mediante el silencio, el orden, la oferta de un amparo honesto y la palabra de Dios, se desvanece el engaño de las apariencias, queda a flor la intimidad de las almas y estas infelices rompen a llorar amargamente. (La Obra de la Redención de Penas 1942: 167)

Por otro lado, en estos centros se realizaron numerosos estudios científicos llevados a cabo por el franquismo como una forma más de control de la prostitución. Hoy en día, sabemos que muchas de esas mujeres se convirtieron durante sus reclusiones forzosas en cobayas

obligadas por un grupo de tres especialistas en Higiene Mental, afines al régimen (Bandrés, Zubieta y Llavona, 2014: 3). Esta campaña anti-prostitución llevada a cabo por los psiquiatras y psicólogos Francisco J. Echalecu y Camino, Eduardo Martínez y Antonio Vallejo-Nájera, fue justificada en diversos informes médicos afirmando, por ejemplo, que el motivo que empujaba a todas esas mujeres a la prostitución no era el contexto socio-político de la época, sino la propia constitución biopsíquica de las condenadas (Martínez 1945: 136). Como bien confirma Francisco Javier Bandrés, fue precisamente esa supuesta base científica, la que sirvió de coartada ideal al régimen, para retener durante años aisladas a muchas de esas mujeres justificando así, la necesidad de reclusión y de reeducación de las internas. (Bandrés 2014: 1671).

De igual modo, en buena parte de los informes consultados, estos especialistas no dudaron en asegurar que el nivel mental de todas esas “mujeres extraviadas” como comúnmente las bautizó el régimen, era inferior al normal. El 54 % eran débiles mentales con una personalidad psíquica anormal; el 40 % psicopáticas y el 34 % vagabundas (Echalecu 1950: 22). Sosteniendo rotundamente, que la anomalía mental, casi siempre de fondo psicopático, era el factor predisponente más importante de la prostitución. (Martínez 1945: 182).

La creación de estos centros de reclusión femenina fue respaldada por una serie de leyes en materia de prostitución, que se aprobaron a lo largo de ese año. Leyes que contribuyeron considerablemente, a transformar la grave situación de inmoralidad, causada directamente por la época de descristianización, en la que, según el propio régimen, estaba sumergida España hasta el advenimiento del Glorioso Movimiento Nacional (BOE 1941: 9080).

La primera, la orden de mayo de 1941, dictaba las normas para la lucha contra las enfermedades venéreas, estableciendo un sistema de reconocimiento médico periódico obligatorio, la hospitalización forzosa y la cartilla sanitaria para todas las prostitutas del país:

Teniendo en cuenta que el reconocimiento médico periódico de las personas en estado de salud aparente constituye una de las bases más inmovibles de la higiene moderna, porque permite los diagnósticos más precoces, se impondrá como sistema a aquellas personas que por su género de vida puedan representar mayor peligro para la sociedad. Estos reconocimientos periódicos se llevarán a cabo en los Centro Oficiales Antivenéreos, y no se realizará de una manera rutinaria, sino haciendo a cada enfermo peligroso su ficha clínica correspondiente y acometiendo el tratamiento adecuado en cuanto el médico lo juzgue preciso. (BOE 1941: 335)

La segunda norma, la ley de septiembre de 1941, se centraba en la vigilancia y seguridad de los prostíbulos, atribuyendo a los jefes superiores de la policía, la misión de asegurar el cumplimiento de las normas sobre higiene y la represión de la prostitución. Esta ley otorgaba de esta manera a la Jefatura Superior de la policía, la potestad absoluta para conceder o denegar a las casas de tolerancia, los permisos necesarios para su funcionamiento, convirtiendo de esta manera al poder policial, en una fuerza muy valiosa del contexto represivo tan característico de estos años (Guereña 2003: 419).

El sector de la prostitución y más concretamente todas esas meretrices que deambulaban y caracterizaban la vida pública de las principales capitales españolas, se convirtieron repentinamente en personas “non gratas” para el régimen y, por lo tanto, a partir de 1941, se acordaron muchas medidas para terminar con el sector de la vida denominada “vida alegre”.

Además de los diversos tratados llevados a cabo para luchar contra la prostitución, el gobierno creó un nuevo Código Penal mediante el cual, todas aquellas personas, trabajadores o clientes que infringieran las normativas sanitarias aprobadas, se verían obligados a pagar multas que oscilaban entre las 5 y las 250 pesetas (Bosch 1954: 2010).

En definitiva, a partir de 1941, el Régimen decidió restablecer el orden y la moralidad social y para ello, no dudo en retener y detener, a todas aquellas mujeres que considerara

oportuno, para intentar conseguir así, controlar y mantener el ejercicio de la prostitución dentro de los límites que ellos suponían como aceptables.

Para llevar a cabo dicho objetivo, las autoridades franquistas a parte de las legislaciones aprobadas y la creación de las cárceles especiales para mujeres, no dudaron en disponer de otros dispositivos de reclusión femenina. A las cárceles convencionales (donde se internaba junto a los presos comunes, a las prostitutas acusadas de pequeños delitos ya fueran políticos o delictivos) se les añadió ahora, una institución de nueva creación: el Patronato de Protección a la Mujer (organización encargada entre otras misiones, en tutelar unos reformatorios constituidos únicamente para el internamiento de jóvenes prostitutas) (Núñez Díaz-Balart 2003: 111).

5. El Patronato de Protección a la Mujer

Para continuar su lucha a favor de la moralidad en España, por medio de un Decreto publicado el 6 de noviembre de 1941, el gobierno hacía oficial la creación de una nueva institución a cargo del ministerio de justicia: el Patronato de Protección a la Mujer. De acuerdo con el cuarto artículo de dicho decreto, la finalidad del Patronato era exclusivamente la dignificación moral de la mujer, especialmente de las jóvenes, para impedir su explotación, apartarlas del vicio y educarlas con arreglo a las enseñanzas de la religión católica. (Patronato de Protección a la Mujer 1942: 12-13)

Este Patronato no fue una exclusividad del gobierno franquista ya que, de alguna forma, esta institución se fundó basándose en el fallido Patronato para la represión de la trata de

blancas, creado en 1904 y en vigor hasta 1931. Asimismo, habría que destacar, que entre 1931 y 1935, la República había creado ya, un primer Patronato de Protección a la Mujer que tuvo como objetivo principal, la creación de numerosas casas de acogida (Guereña 2003: 423). Sin embargo, y según el nuevo decreto franquista, pese a la ya existencia del Patronato, las nuevas autoridades se vieron obligadas a hacerse cargo de la institución, “teniendo que enfrentarse con toda clase de ruinas morales y materiales, producidas por el laicismo republicano, primero, y el desenfreno y la destrucción marxista, después” (BOE 1941: 9008).

Así pues, el 25 de marzo de 1942 quedó, constituido el Patronato de Protección a la Mujer. Una obra de carácter profundamente cristiano y que según las propias palabras del ministro de justicia en funciones Esteban Bilbao, nació bajo los mejores auspicios y con la decidida protección del caudillo de España y de su gobierno (Roura 2005: 21). La junta directiva de esta nueva institución estaba constituida entre otros, por el obispo de Madrid, por diversas autoridades judiciales, penitenciarias y policiales, por el jefe de la región militar de Madrid y por una representante de la Sección Femenina de la Falange (Bandrés, Zubieta, Llavona, 2014: 3). Asimismo, el órgano central estaba presidido por Carmen Polo, esposa de Franco y por el ministro de justicia Esteban Bilbao.

Rápidamente esta institución y debido en buena parte, al grave problema de moralidad pública que sufría la España de los años 40, se extendió por todo el territorio, donde se crearon 50 juntas provinciales, presididas a su vez por un gobernador Civil, dependiente del Patronato y designado por este, que debía ejercer dentro de cada provincia las funciones asignadas al mismo y velar por conservar el orden moral y la propagación de la misión regeneradora de la patria encomendada por el mismísimo caudillo (BOE 1941: 9081).

Para obtener la finalidad expresada anteriormente en el Decreto de 1941, se establecieron diez facultades delegadas del gobierno y atribuidas exclusivamente al Patronato de Protección a la Mujer:

Primera. Adoptar medidas protectoras en favor de las mujeres que se desenvuelvan en medios nocivos o peligrosos y estimular el interés social [...] especialmente de las menores de edad.

Segundo. Instar el descubrimiento de los hechos delictivos relacionados con la corrupción y tráfico de las menores.

Tercera. Denunciar a los tribunales los referidos hechos [...] e instar a las autoridades la adopción de medidas protectoras de la juventud femenina.

Cuarta. Ejercer las funciones tutelares de vigilancia, recogida, tratamiento e internamiento sobre aquellas menores que los tribunales, autoridades y particulares le confíen.

Quinta. Velar por la persecución de los delitos o faltas cometidos mediante publicaciones obscenas o formas plásticas [...] proponer medidas que impidan la circulación de objetos y publicaciones pornográficos.

Sexta. Procurar el cumplimiento de cuantas disposiciones nacionales relacionadas con los fines del Patronato esté inspiradas en la moral católica.

Séptima. Proponer al Gobierno las reformas legislativas que estime necesarias y la adopción de las de carácter judicial o gubernativo que entienda adecuadas.

Octava. Proponer al Gobierno fuentes de ingreso para el sostenimiento de las atenciones del Patronato.

Novena. Organizar la formación del personal de ambos sexos, perfectamente especializado en los problemas de protección moral de la mujer.

Décima. Fomentar la creación y desarrollo de instituciones dedicadas a los mismos fines, impulsando y coordinando las actividades de cuantos organismos trabajan esta materia; singularmente atendiendo a la preservación de las mujeres reclusas en establecimientos penitenciarios [...]. (BOE 1941: 9081)

Antes de llevar a cabo esa labor “unificadora” propuesta por el régimen, el Patronato, gracias a la ayuda de la Dirección General de Seguridad, se interesó por conocer el estado de la moralidad de las diferentes provincias españolas. Esto les permitió darse cuenta de las causas directas de la inmoralidad patria y, sobre todo, establecer una serie de enmiendas para terminar con dicha situación. Pero, ahora bien, ¿qué significaba para las autoridades franquistas exactamente la inmoralidad? Para el jefe de policía de la ciudad de Ávila:

La inmoralidad es, en el amplio sentido de la palabra, la blasfemia y la palabra soez; la conculcación de la Ley del descanso dominical; la desintegración de la vida familiar española y cristiana, que se descentra del hogar y se desplaza, cada día más, a los centros de diversión: casino, cine, taberna, etcétera y, sobre todo, la relajación de las costumbres,

que se manifiestan públicamente en la conducta de los jóvenes en paseos, jardines, calles y plazas y la indecencia y perversión del pudor femenino en vestidos, posturas, juegos, deportes y salones. (Patronato de Protección a la Mujer 1942: 170)

Gracias a los diferentes informes provinciales que aún hoy se conservan, sabemos que provincias como: Albacete, Alicante, Burgos, Cáceres, Huelva, Huesca, Lérida, Segovia, Teruel o Zamora gozaban de una “buena” moralidad. Sin embargo, la moralidad de regiones como Álava, Almería, Ávila, Castellón, Ciudad, Real, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Jaén, León, Logroño, Lugo, Málaga, Orense, Las Palmas, Pamplona, Salamanca, Santander, Soria, Toledo o Zaragoza estaba definida como “regular”. Asimismo, el gobierno definió como “situación límite” la realidad de trece provincias españolas, donde la moralidad estaba calificada de “mala o muy mala”. Badajoz, Baleares, Barcelona, Cádiz, Córdoba, La Coruña, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Tenerife, Valencia, Valladolid o Vizcaya representaban aquellos lugares españoles caracterizados por un ambiente moral poco deseable, que el propio Patronato definía como “lamentable” (Patronato de Protección a la Mujer 1942: 119). Jerez de la Frontera, por ejemplo, fue considerada como una de las ciudades andaluzas donde la actividad de la prostitución fue más relevante (Prieto Borrego 2006: 673), provocando que la realidad libertina de este municipio gaditano, pusiera de manifiesto una “lamentable” moralidad pública donde se ponía de manifiesto la alta incidencia de la prostitución de esta ciudad. Asimismo, la ciudad jerezana era descrita como un lugar donde “había un notorio libertinaje en la clase elevada de la sociedad, donde abundaban los amancebamientos y los hijos sin padre conocido y donde las relaciones ilícitas sexuales vestían bien en casi todas las esferas sociales” (Patronato de Protección a la Mujer 1942: 123).

Pese a los esfuerzos del Patronato y del régimen, todas las medidas llevadas a cabo para luchar contra la prostitución clandestina no fueron del todo eficaces, ya que como bien advertía el informante de la provincia vizcaína:

Las cifras estadísticas que vayan a ofrecerse no reflejan de modo exacto la situación del ambiente moral de Vizcaya, porque es mucho mayor el estado de relajamiento que se aprecia y observa que el que por inducción ha de obtenerse del examen y estudio de unas cifras. Ciertamente es que algo enseñan los números, pero viviendo de cerca el problema desde centros oficiales resulta doloroso admitir que la labor gubernativa se estrella siempre con la clandestinidad. (Patronato de Protección a la Mujer 1942: 236)

En este contexto, en 1942 y bajo el pretexto de mostrar públicamente la labor edificadora y objetiva llevada a cabo por el Patronato, esta institución puso en marcha una publicación anual de sus memorias estatales. Estas Memorias fueron reiteradamente publicadas en 1942, 1943, 1944 y 1954. Gracias precisamente a estas fuentes podemos conocer hoy cómo en aras de preservar la religión católica y la Nación Española de la inmoralidad social que se expandía sin control por todo el territorio, el Patronato puso en marcha una serie de directrices prácticas, inspiradas en la política de sanidad moral aprobada anteriormente por el régimen.

1. Limpieza del ambiente. En cuanto a las manifestaciones del impudor en calles, jardines, cafés, etc. Porque ese ambiente deforma las conciencias de quienes creen que es lícito todo lo que está permitido, pervierte con su ejemplo y es ocasión de pecados. Así lo reconoce paladinamente toda sabia pedagogía. A tales efectos, debe encarecerse a todos los Agentes de la Autoridad la obligación que se les encomienda.
2. Detener a las mujeres de mala vida que provoquen escándalo con su actitud en lugares públicos. Tales mujeres serán internadas en las Prisiones Especiales de mujeres caídas. Será igualmente detenida e entrenada toda mujer que, sin provocar escándalo, se dedique a la prostitución, careciendo de la documentación obligatoria.
3. Cercenamiento de las especiales solicitudes del vicio.
4. Reglamentación estrecha y severa vigilancia de los bailes públicos. Los expedientes de muchachas corrompidas demuestran que, para una gran parte de ellas, especialmente obreras y muchachas de servir, los bailes públicos son lugares de seducción y mercado de mujeres menores.
5. Mantenimiento de actual política de censura de cine; vigilancia de los programas de menores, y estrecha policía del decoro de las salas, anunciando sanciones contra los espectadores escandalosos y aplicándolas severamente.
6. Persecución de la pornografía, no sólo en libros, folletos y revistas, son también en carteles, anuncios y exhibiciones públicas de desnudos so pretexto de arte.

7. Reglamentación de los trajes de baño y de playa, de los baños de sol y de piscinas públicas. (Patronato de Protección a la mujer 1952: 75)

Tal magnitud de inmoralidad social, fue vinculada por el Patronato directamente al comportamiento deshonesto de muchas mujeres, de ahí que esta institución decidiera focalizar la mayor parte de sus esfuerzos en el amparo y el internamiento de todas aquellas muchachas tildadas de “mujeres caídas”. Gracias al exhaustivo trabajo realizado por Assumpta Roura (2005) hoy conocemos que el Patronato amparó durante los nueve primeros meses de su labor, a 427 muchachas, de las cuales 213 estuvieron internadas. Estancias que en ocasiones podían prolongarse hasta 31.825 días.

El Patronato se convirtió, por lo tanto, en un medio eficaz para “limpiar” las calles más transitadas de las grandes capitales y para devolver así, a los diferentes municipios españoles, todo el esplendor y la decencia perdida. Como muy bien ellos defendían:

Después de la recogida de muchas mujeres y de su reclusión en Prisiones especiales, las calles de Madrid han mejorado notablemente en decoro y limpieza. Ahora es raro el espectáculo de la buscona situada en las esquinas; mientras que antes había enjambres en muchas calles. Muchas, sin embargo, sobre todo elegantes o semielegantes, siguen sentadas a las mesas de los cafés y acuden a los bailes y lugares de diversión frívola. No es menos cierto ni evidente que hay un estado latente de acentuada inmoralidad. Subsiste sin reglamentar y en situación de completa clandestinidad la prostitución privada; y son innumerables las muchachas empeladas en oficinas, peluquería prostitución que ejercen la prostitución al amparo de cabarets, bailes, boîtes, salas de bailes y de fiestas y utilizando habitaciones que se alquilan, o cuartos de hotel”. (Patronato de Protección a la Mujer 1942: 59)

Generalmente, la mayor parte de estas muchachas, habían sido enviadas por la Dirección General de Seguridad después de haber sido encontradas en la calle ejerciendo la prostitución. Asimismo, existía también una minoría que habían pedido de forma voluntaria, el internamiento en el Patronato u otras entregadas a la institución en contra de su voluntad, por algún familiar.

Cada internamiento iba acompañado de un expediente descriptivo bastante detallado, que recogía las informaciones más relevantes de cada interna. Destaquemos a continuación algunos de esos expedientes recuperados hoy por los Archivos históricos nacionales:

Exp.11. “Viene de prisión de Ventas. Dice que vendía aguardiente en Antón Martín y que un día dio un botellazo a un guardia que intento meterse con ella. Ha estado 6 meses en un centro de reforma y al venir a juicio quedo libre. Su padre está casado en segundas nupcias y no la quiere en casa.” Tiene 20 años. (1947).

Exp. 13. “Viene de un centro. Ha vivido mal y actualmente está pendiente del juzgado por haber provocado un aborto. Parece que no toda culpa fue de ella”. Tiene 20 años. (1947).

Exp. 20. “Le trae su madre. Cumple los 18 el 7 de julio, la trae su madre porque no puede con ella. Se gasta el jornal, falta de casa y del taller y tenía en proyecto escaparse a Valencia.” Tiene 17 años. (1948).

Exp. 28. “Sostuvo relaciones ilícitas con un casado, que perdió por ella su empleo en la guardia civil: era teniente. Ha costado mucho separarla de este afecto. Tiene un hijo, que trajo aquí recién nacido. No se porta mal en general. Es de muy buena familia y acomodada. La trajo Protección”. Tiene 23 años. (1948).

Exp. 545. “Viene de Ventas. Es la madre de una chica que estuvo aquí en casa unos días en el mes de junio. Fue detenida por haber intervenido en un aborto, aunque ella dice que no hizo nada, pero le dijo a la interesada: “Vete donde la Fulana que esta te lo abortara” Tenía de condena 6 años y 5 meses, pero con la redención por el trabajo y algún indulto que le ha tocado ha quedado reducido a 28 meses. Tiene 47 años. (Expedientes. Patronato de Protección a la mujer, 1952: 182-528).

Entre todas esas mujeres “descarriadas”, el Patronato se ocupó principalmente, de las muchachas que habían cumplido dieciséis años, hasta los veintiún años (la mayoría de edad). Sin embargo, había casos en que la estancia podía alargarse hasta los veintitrés o veinticuatro años. Generalmente, solo podían disfrutar de esta excepción, aquellas muchachas “en estado de prostitución o en peligro de corrupción deshonestas” (BOE 1941: 9080-9081).

De igual modo, el amparo del Patronato podía en ocasiones alargarse hasta los veinticinco años, siempre y cuando:

La conducta de la mujer mayor de veintitrés años fuera de tal manera escandalosa que constituyera un caso de prostitución clandestina [...] las Juntas podrían entonces denunciar el caso [...] y proponer a la Dirección General de Seguridad el internamiento de la mujer escandalosa en un establecimiento correccional”. (Patronato de Protección a la Mujer 1944)

Hasta la fecha y refiriéndonos exclusivamente a la labor llevada a cabo por el Patronato de Protección a la Mujer, podemos contar con más de cien centros a lo largo de las diferentes provincias españolas. Gracias a los expedientes consultados, a continuación, podemos destacar algunas de esas instituciones, extendidas a lo largo de todo el territorio español, la labor que en ellas se realizaba, su capacidad y sobre todo las características de sus residentes:

| CIUDAD | INSTITUCIÓN | RESIDENTES | CAPACIDAD | CARACTERÍSTICAS GENERALES |
|-----------------|--------------------------------------|-----------------------------------|-------------|---|
| MADRID | Institución de la Dolorosa | Mujeres embarazadas | 120 mujeres | La mayoría de sus residentes eran sirvientas deshonradas o mujeres abandonadas por sus maridos. Este centro ofrecía la particularidad de que las mujeres podían permanecer en el centro durante un máximo de seis meses después de haber dado a luz. |
| BARCELONA | Colegio Nuestra Sra. de Montserrat | Niñas con retrasos mentales | 50 niñas | Primer centro creado en la capital condal que abría sus puertas a todas aquellas niñas con retrasos mentales, que habían sido abandonadas por sus familias. |
| BARCELONA | Instituto Nuestra Sra. de Montserrat | Niñas con problemas psiquiátricos | 25 niñas | Centro creado a raíz del trabajo realizado por el Colegio Nuestra Sra. De Montserrat. Este centro albergaba a todas aquellas niñas abandonadas diagnosticadas de graves trastornos psiquiátricos. Los trastornos más frecuentes eran la esquizofrenia, el autismo y las bipolaridades. |
| MADRID | Albergue de la Merced | Ex convictas | 105 mujeres | Este establecimiento fue creado principalmente para albergar a todas esas mujeres que después de un periodo en prisión, no encontraban amparo alguno. Muchas de estas mujeres eran menores de edad que habían sido condenadas por ejercer la prostitución clandestina y que habían cumplido condena en las denominadas Cárceles especiales de mujeres caídas. |
| VITORIA-GASTEIZ | Oblatas del Santísimo Redentor | Prostitutas "problemáticas" | 83 mujeres | Este establecimiento alberga a todas aquellas "mujeres caídas" consideradas por el régimen como problemáticas debido a que rechazaban abiertamente la reeducación tanto profesional como religiosa. |
| SEVILLA | Casa del buen pastor | Jóvenes prostitutas | 57 mujeres | Este centro estaba destinado a internar a jóvenes prostitutas (generalmente menores de edad) que mostraban signos de arrepentimiento, ofreciendo, por lo tanto, fuertes esperanzas de rehabilitación y reinserción social. |

Tabla 1. *Instituciones del Patronato.* (Expedientes. Patronato de Protección a la mujer 1944: 1952-1958)

En vista de la avalancha de solicitudes de internamiento femenino, la Junta Nacional se vio en la obligación de dictar con carácter provisional, una serie de normas de reclusión que sirvieron para asegurar el orden y la buena labor de todos esos centros. Estas normas fueron aprobadas en la sesión celebrada el 24 de julio de 1942 y en ellas se establecía que:

1ª Todos los internamientos tienen carácter estrictamente provisional mientras nos los apruebe la Junta Provincial correspondiente del Patronato. A las reuniones de ella deben ir todos los casos pendientes, comenzando por los más antiguos.

2ª. De los internamientos realizados sin formalidades por razón de urgencia debe darse cuenta inmediata a la Secretaría de la Junta, y se procederá, independientemente de ello, a abrir el expediente de que se habla en la norma tercera.

3ª En los casos ordinarios se instruirá con la mayor rapidez posible un expediente que contendrá los siguientes documentos, y que se someterá después al Patronato.

a) La denuncia.

b) Informe del Agente o Visitadora que lo compruebe.

c) Declaración de la interesada, sus padres, tutores o guardadores. (Debe procurarse que, por lo menos, de un modo implícito se haga constar por alguno de ellos su sometimiento al Patronato).

d) Partida del bautismo.

e) Partida del nacimiento.

f) Certificación médica.

4ª En los internamientos ha de tenerse especial cuidado de no mezclar las muchachas preservadas con las caídas. Deben montarse instituciones especiales para cada uno de los dos casos; y cuando, por falta de medios, sólo hubiere un lugar de internamiento, éste se decidirá en dos secciones: una de preservación y otra de reforma. En el oficio de remisión se hará siempre constar a cuál de estos grupos pertenece la mujer internada”.

5ª Los expedientes de las internadas deberán ser revisados anualmente e irán acompañados de un informe reciente de la directora, en el cual se haga constar, cuando pertenece a la sección de reforma, si la mujer, por su conducta, puede ser entregada a su familia.

6ª Apenas sea acordada la entrega a la familia, se oficiará a la visitadora del Patronato, para que después de leído el expediente, visite a la interna y a su familia [...] Se le dará a dicha visitadora la máxima autoridad para reinternar, en caso de reincidencia o de nuevo peligro, a la protegida del Patronato. (Patronato de Protección a la Mujer 1944: 83)

Rápidamente, ante tal demanda, el Patronato manifestó la necesidad de ampliar su personal y sobre todo de disponer de profesionales femeninas para poder llevar a cabo, todas las labores requeridas en las diferentes instituciones. Labores centradas principalmente en la instrucción de las jóvenes, la planificación familiar, la vigilancia y el acompañamiento de las muchachas menores de edad a su salida del centro y sobre todo, y como bien exigía la Circular 4 del Patronato donde se detallaban las misiones y obligaciones de las celadoras, preservar la

moralidad pública en lugares públicos como cines, plazas mayores, estaciones de tren, etc., remitiendo inmediatamente a “la Autoridad gubernativa o judicial” más cercana cualquier acto sospechoso de inmoralidad (Roura 2005: 54).

Sin embargo, este personal femenino debía reunir una serie de condiciones para poder cubrir los puestos propuestos por el Patronato. Una adecuada formación tanto técnica como moral eran requeridas, así como la acreditación de una conducta intachable, la formación religiosa, la justificación de una correcta educación y salud, y el cumplimiento del Servicio Social. En ocasiones, incluso se requería la adhesión al Movimiento Nacional.

Muchas de estas trabajadoras fueron formadas en la Escuela Social de Madrid, donde tras asistir a un curso de 6 meses y superar dos exámenes eliminatorios (uno teórico³ y otro práctico⁴) obtenían el diploma de celadoras. Gracias a la *Memoria del Patronato correspondiente al bienio 1943-1944*, conocemos hoy, que en el curso de 1943 se presentaron 43 candidatas de las cuales 20 quedaron admitidas (1944: 37).

Con la ayuda de este nuevo personal femenino, el Patronato pudo llevar a cabo una filosofía basada en “la gracia y la libertad”, regidas por una buena educación cultural y religiosa. Una educación necesaria para poder vencer según esta institución, las pasiones y para redimir así, a las víctimas del vicio (Patronato de Protección a la Mujer 1942: 96).

El Patronato pretendió desde su creación, insertar a las jóvenes internas en la sociedad de una manera eficaz y terminante y para ello las jóvenes recibían clases diarias de lectura,

³ Las clases teóricas correspondían a las formaciones de: religión, moral, psicología y educación, legislación del trabajo, nociones básicas de derecho, higiene social y medicina (Roura, 2005: 54).

⁴ El programa práctico se centraba especialmente, en el aprendizaje de la pedagogía correccional, los métodos de trabajo y las prácticas médicas (Roura, 2005: 55).

escritura y conocimientos básicos. De igual modo, se les instruía en el ejercicio de la costura, con el único objetivo de que pudieran así, encontrar fácilmente un oficio a su salida del centro.

Pese a estas buenas intenciones, la realidad de estas jóvenes fue bien distinta, ya que, en la mayoría de los centros del Patronato, las internas dedicaban la mayor parte del día, a coser y bordar, convirtiéndose así, en mano de obra barata y en una fuente de ingresos importante para estas instituciones.

La participación en las tareas propuestas por el Patronato, la sumisión y la buena conducta eran requeridas a las jóvenes internas por las trabajadoras sociales, las cuales vigilaban y controlaban el buen funcionamiento de los diferentes centros. Asimismo, las trabajadoras sociales eran también las encargadas de otorgar a las jóvenes que abandonaban el Patronato, un expediente que éstas debían presentar a su vez, en sus futuros trabajos.

Estos expedientes recogían detalladamente la percepción que se tenía de la “utilidad de las diferentes jóvenes” en cuanto a sus habilidades y conductas. Observaciones que se utilizaban a modo de reconstrucción de una pequeña historia de cada persona, donde se anotaba la información más relevante de cada una de ellas. Destaquemos a continuación, algunos de estos expedientes conservados aún hoy en día en los Archivos Nacionales.

Exp. 10. “Moralidad buena, comportamiento muy bueno, aptitudes para la costura”.

Exp. 10. “Religiosidad ninguna, moralidad dudosa últimamente, comportamiento deficiente, inteligencia”.

Exp. 10. “Escolaridad corriente, bordadora, carácter violento, envidioso y quisquilloso; quiere ser la preferida”.

Exp. 15. “Escolaridad analfabeta, aptitudes para nada, profesión sirvienta”.

Exp. 22. “Semi-analfabeta, aptitudes para trabajar todo clase de manualidades, carácter envidioso y holgazana”.

Exp. 23. “Carácter violentísima, de profesión sirvienta. Ha trabajado también en la fábrica. Sabe leer y escribir”.

Exp. 26. “Escolaridad corriente, aptitudes muy dispuesta para toda clase de labores y también para sirvienta”.

Exp. 32. “Escolaridad analfabeta, aptitudes para trabajar en el campo y cosas ordinarias: lavado etc., carácter algo raro”. (Archivo General e Histórico de Defensa 1944: 34-9056)

6. Conclusión

La prostitución se volvió rápidamente en el gran enemigo interno del franquismo, convirtiendo, asimismo, a la prostituta en la antítesis directa de la “mujer decente” (esposa, madre y ama de casa) defendida por el régimen. Por ello, las diferentes políticas franquistas no dudaron en crear discursos para estigmatizar a las prostitutas tachándolas de mujeres sin recursos, analfabetas, malas madres, libertinas, impúdicas etc. De esta manera, el régimen relacionó la inmoralidad femenina con la pobreza, la maternidad en solitario y la vida errante. Una inmoralidad directamente relacionada con el mundo del meretricio.

Esta desacreditación femenina puso en pie todo un entramado de reformatorios, cárceles especiales e instituciones religiosas que buscaron como único fin, la segregación de estas mujeres ajenas a la moralidad y bautizadas comúnmente como: “mujeres extraviadas”. Una represión utilizada como vehículo de control social y político que solo buscaba como base del Nuevo Estado franquista, la imposición de un nuevo orden fundado en un modelo que ensalzaba, ante todo, a la familia tradicional católica.

7. Referencias bibliográficas

Anónimo. 1942. *La Obra de la Redención de Penas (la doctrina, la pena, la legislación)*. Alcalá de Henares: Imprenta de los talleres penitenciarios.

Anónimo. 1944. *Archivo General e Histórico de Defensa*. Madrid: Ministerio de Defensa.

Anónimo. 1944. *Expedientes. Patronato de Protección a la mujer*. Madrid: Jefatura oficial del Estado.

Anónimo. 1952. *Expedientes. Patronato de Protección a la mujer*. Madrid: Jefatura oficial del Estado.

- Anónimo. 1965. *Formación político social. Primer curso de bachillerato*. Madrid: Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S.
- Bandrés, Javier, Zubieta, Eva y Llavona, Rafael. 2014. “Mujeres extraviadas: psicología y prostitución en la España de postguerra”. *Universitas Psychologica* 13: 1667-1679. <http://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.upsy13-5.mepp> [10 mars 2019].
- Bobadilla, Emilio. 1913. *Noche dormida*. Madrid: Renacimiento.
- Bolaños Alicia, Parrón Nina, Royo Enric y Santana Juana María. 2003. *Debate sobre prostitución y tráfico de Mujeres. Reflexiones desde una perspectiva de género*. Madrid: Médicos del mundo.
- Boletín Oficial del Estado. 1941. Real Decreto 324/1941. Madrid: Jefatura del Estado.
- Boletín Oficial del Estado. 1944. Real Decreto 7/1944. Madrid: Jefatura del Estado.
- Bosch, José María. 1954. *Decreto de 23 de diciembre de 1944 promulgando el Código Penal de 1944*. Barcelona:
- Bost, Jacques Laurent. 1951. *L'Espagne au jour le jour*. Paris: éditions Paul Morihien.
- Botti, Alfonso. 2005. *Clericalismo y asociacionismo católico en España: de la restauración a la transición*. Castilla la Mancha: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla-La-Mancha.
- Carandell, Joseph María. 1982. *Nueva Guía secreta de Barcelona*. Barcelona: ediciones Martínez Roca.
- Castellanos Torres, Esther y Ranea Triviño, Beatriz. 2014. “La perspectiva de género y de los Derechos Humanos en el análisis de la prostitución y la trata de mujeres con fines de explotación sexual. Una aproximación desde la voz de las propias mujeres”. *Dilemata*, 16: 161-179.
- Cebrián Franco, Juan José. 1977. *Prostitución y sociedad*. Barcelona: A.T.E.
- Cobo Romero, Francisco. 2012. “Redimir, enmendar y proteger. La represión a las mujeres en el primer franquismo (1939-1952)”. *Hastapenak*, 0: 1-9.
- Cuevas, Tomasa. 1985. *Cárcel de mujeres, 1939-1945*. Barcelona: Sirocco.
- Echalecu y Canino, Francisco Javier. 1950. “Higiene mental y prostitución”. *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios* 4: 15–31.
- González Duro, Emilio. 2012. *Las rapadas. El franquismo contra la mujer*. Madrid: Siglo XXI.
- Guereña, Jean-Louis. 2003. *La prostitución en la España contemporánea*. Madrid: Marcial Pons.

- Martínez Martínez, Eduardo. 1945. "El factor biopsíquico en el problema de la prostitución". *Semana Médica Española* 2: 135-139.
- Nicolás Lazo, Gemma. 2004. *La reglamentación de la prostitución en el Estado español. Genealogía jurídico-feminista de los discursos sobre prostitución y sexualidad*. Barcelona: Universitat de Barcelona.
- Nicolás Lazo, Gemma. 2013. "El debate feminista en torno a la prostitución: entre el abolicionismo y el reconocimiento laboral de la actividad", in Ana Sánchez Urrutia y Nuria Pumar Beltrán (eds.), *Análisis feministas del derecho. Teorías, igualdad, interculturalidad y violencia de género*. Barcelona: Edicions de la Universitat de Barcelona. 155-176.
- Nicolás Marín, María Encarna. 2005. *La libertad encadenada. España en la dictadura franquista 1939-1975*. Madrid: Alianza.
- Núñez Díaz-Balart, Mirta. 2003. *Mujeres caídas, Prostitutas legales y clandestinas en el franquismo*. Madrid: Oberón.
- Ortiz Heras, Manuel. 2005. "Iglesia y control social. De controladora a controlada", en Julio de La Cueva Merino y Ángel Luis López Villa-Verde (eds.), *Clericalismo y asociacionismo católico en España: de la restauración a la transición*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha. 161-193.
- Ortiz Heras, Manuel. 2006. "Mujer y dictadura franquista". *Aposta: Revista de ciencias sociales* 28: 1-16.
- Patronato de Protección a la mujer. 1942. *Informes sobre el estado de la Inmoralidad en España*. Madrid: Imprenta Sáez.
- Patronato de Protección a la Mujer. 1944. *La moralidad pública y su evolución: memoria correspondiente al bienio 1943-1944*. [Edición reservada destinada exclusivamente a las autoridades]. Madrid: Imprenta Sáez.
- Prieto Borrego, Lucia. 2006. "La prostitución en Andalucía durante el franquismo". *Baética: Estudios de arte, geografía e historia* 28: 665-688.
- Primo de Rivera, Pilar. 1943. *Escritos, discursos y circulares*. Madrid: Sección Femenina de FET y JONS.
- Roura, Assumpta. 2005. *Un inmenso prostíbulo. Mujer y moralidad durante el franquismo*. Barcelona: Base.
- Secretaría para la Igualdad. 2005. *La prostitución una cuestión de género*. Madrid: Departamento Confederado de la Mujer UGT.
- Wright, Richard. 1958. *Espagne païenne*. París: Editions Buchet/Chastel-Correa.
- Zalba, Marcelino. 1942. *La prostitución ante la moral y el derecho*. Madrid: Redención.